

**ACUERDO N.º 004 del 15 de junio del 2023**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA MODALIDAD PRESENCIAL – SECCIONAL UBATÉ – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas, así como regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del estado.

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades, entre otras el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que el artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015, “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que, de conformidad con el literal d, artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015 “*por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” es competencia del Consejo Superior Universitario “*autorizar la creación, modificación, función o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico*”.

Que la justificación del programa académico en el marco del Decreto 1330 de 2019 y expuesto en el documento maestro, pone de manifiesto la necesidad de crear programas académicos en el área de la medicina veterinaria y zootecnia, en el nivel de pregrado, modalidad presencial, que permitan la cualificación de profesionales para atender las problemáticas y potencializar las fortalezas y las capacidades del Departamento y del país, especialmente en la provincia de Ubaté del Departamento de Cundinamarca.

Que el programa académico propuesto a nivel profesional busca dar respuestas a las distintas necesidades del área de influencia de la provincia de Ubaté en el marco del Plan rectoral 2019 – 2023 “Universidad de Cundinamarca translocal transmoderna”, el Plan de desarrollo 2020 - 2023 y el Plan Estratégico institucional 2016 – 2026 “Disñando la Universidad que queremos” y del marco normativo que regula la educación superior en Colombia.

**ACUERDO N.º 004 del 15 de junio del 2023**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA MODALIDAD PRESENCIAL – SECCIONAL UBATÉ – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Que el programa **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** de la Universidad de Cundinamarca – **SECCIONAL UBATÉ**, responde a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, en particular a la función sustantiva de ciencia, tecnología e innovación, formación y aprendizaje e interacción social universitaria.

Que el programa académico **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA – SECCIONAL UBATÉ**, busca crear y gestionar el conocimiento acorde con la evolución y el cambio institucional, así como también, con la dinámica del entorno global. Igualmente, da cuenta de la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno, específicamente desde el eje estructural del conocimiento, puesto que este es *“entendido como una construcción dialógica y formativa que contribuye en la transformación de la persona, Cundinamarca, Colombia y el mundo.”* (Muñoz, 2019).

Que el programa académico **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** de la Universidad de Cundinamarca **SECCIONAL UBATÉ**, orienta su apuesta curricular para fomentar el desarrollo del sector agropecuario enmarcado en conceptos de sostenibilidad, mejoramiento del estatus sanitario, cuidado del medio ambiente y posconflicto e interacción social en general.

Que el programa académico **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA – SECCIONAL UBATÉ** de la Universidad de Cundinamarca, tiene como objetivo *“formar para la vida los valores, democráticos, la civilidad y la libertad Médicos Veterinarios y Zootecnistas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano brindando a la comunidad herramientas de prevención para enfermedades de transmisión vectorial, seguridad alimentaria (incluyendo estrategias de prevención para enfermedades transmitidas por alimentos) y/o bienes y servicios ligados a los sistemas de producción animal.”*

Que la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera de la Universidad de Cundinamarca, certifican la viabilidad financiera de la propuesta académica del programa **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** para la **SECCIONAL UBATÉ**.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el día 2 de mayo de 2023, avaló la propuesta curricular y condiciones de calidad del programa académico **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** para la **SECCIONAL UBATÉ**, en modalidad **PRESENCIAL** a efectos de presentar ante el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión de fecha 15 de junio de 2023,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del programa académico **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**, adscrito a **Facultad de Ciencias Agropecuarias** de la Universidad de Cundinamarca, para ser ofrecido en la modalidad **PRESENCIAL** en la **SECCIONAL UBATÉ**.

**ACUERDO N.º 004 del 15 de junio del 2023**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA MODALIDAD PRESENCIAL – SECCIONAL UBATÉ – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**PARÁGRAFO.** Se aprueba el plan de estudios del programa **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** con ciento cincuenta (**150**) créditos académicos, duración de nueve (**9**) periodos académicos, periodicidad de admisión **semestral** y con cuarenta (**40**) estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de junio de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCÍA DIAZ VILLAMIZAR**  
Presidenta Ad-hoc  
Ex Rectora Universitaria



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria del Consejo Superior  
Secretaria General

Proyectó: Dra. Claudia Urazán Penagos.   
Directora de Autoevaluación y Acreditación.

Revisó: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard.   
Directora Jurídica. 

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre.   
Vicerrector Académico.

Jhon Alexander Moreno Sandoval   
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias

12-3-1